



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 14 MAR 2024

VISTO:

Contrato N° 003-2024-MDMM de 12 de enero de 2024, Informe N° 004-2024-RO-EDTC/MDMM de 9 de febrero de 2024, Carta N° 01-2024-RO-EDTC/MDMM de 6 de febrero de 2024, Acta de Acuerdo de 7 de febrero de 2024, Informe N° 211-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de 20 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 138-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 6 de marzo de 2024, Informe N° 278-2024-GDTI-MDMM de 7 de marzo de 2024, Dictamen Legal N° 101-2024-OGAJ/MDMM de 11 de marzo de 2024,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo."



Que, el Contrato N° 003-2024-MDMM Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-MDMM (Segunda Convocatoria) (Ejecución de Prestaciones Pendientes) Adquisición de material granular para base para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar – Parte Alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" suscrito el 12 de enero de 2024, establece en la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN el **plazo para la ejecución del contrato es de ciento veinte (120) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato.



Que, mediante Carta N° 01-2024-RO-EDTC/MDMM de 6 de febrero de 2024, el Residente de obra solicitó a P&S AGAMIL S.R.L. la reprogramación del cronograma de entrega del Contrato N° 003-2024-MDMM, Adquisición de material granular para base, justificando dicha reprogramación cuando señaló textualmente lo siguiente: "(...) debido a la temporada de lluvias de la región Arequipa, ya que se teme que una vez recepcionado el material y realizada la conformación de base granular en vía, este material sea arrastrado por las aguas pluviales y se tenga que realizar nuevamente la conformación de la capa de base granular para los trabajos de asfaltado de vías, es por tal motivo que se busca la reprogramación del cronograma de entregas (...)." En mérito a ello mediante Acta de Acuerdo de 7 de febrero de 2024, se realizó la reprogramación con plena conformidad del representante legal de la empresa P&S AGAMIL S.R.L. y el Residente de Obra.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039 -2024-MDMM



Que, con Informe N° 004-2024-RO-EDTC/MDMM de 9 de febrero de 2024, suscrito por el supervisor y residente de obra, en el cual el Residente de obra¹ señaló que se ha acordado con el proveedor del Contrato N° 003-2024-MDMM, Adquisición de material granular para base, P&S AGAMIL S.R.L. la reprogramación del cronograma de entrega del Contrato N° 003-2024-MDMM, suscrito el 12 de enero de 2024, presentando el nuevo cronograma.



Descripción	Unidad de Medida	Entregables / Plazo de Entrega		
		1	2	3
		A 60 días calendarios (*)	A 90 días calendarios (*)	A 120 días calendarios (*)
Material granular para base Tipo B	M3	1200	800	160

(*) Días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Fuente: Informe N° 004-2024-RO-EDTC/MDMM.

Que, mediante Informe N° 211-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales informó a la Oficina General de Administración lo siguiente: "(...) habiendo solicitado el área usuaria LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA (...) ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", este despacho es de la opinión que se proceda con la Modificación al Contrato N° 003-2024-MDMM según el nuevo cronograma de entrega, asimismo se recomienda se derive a la Oficina General de Asesoría Legal para que remita la opinión legal, todo ello al este conforme a la normativa de Contrataciones del Estado."



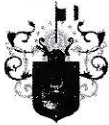
Que, con Informe Técnico N° 138-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 6 de marzo de 2024, manifestó: "(...) el INFORME 004-2024-RO-EDTC/MDMM del residente y supervisor de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2474531, quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia; la Subgerencia de obras públicas sugiere y salvo mejor parecer que es procedente realizar la reprogramación de entrega base granular y modificación al CONTRATO N° 003-2021-MDMM, ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR."



Que, mediante Informe N° 278-2024-GDTI-MDMM de 7 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló textualmente: "Esta Gerencia, en mérito a la conformidad otorgada en el Informe Técnico N° 138-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de la subgerencia de obras públicas, a cargo de la Arq. Climilda Martínez Arévalo y la verificación de la documentación presentada en el Informe N° 004-2024-RO-EDTC/MDMM, del residente y supervisor de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones, es PROCEDENTE efectuar la reprogramación de entrega de material base granular y modificación al Contrato N° 003-2024-MDMM, ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR."



¹ Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar – Parte Alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2024-MDMM

Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”



Que, el artículo 34° numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)”



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 160° establece: “160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”

Que, con Dictamen Legal N° 101-2024-OGAJ/MDMM de 11 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló: “(...) evidenciada en los motivos expuestos por las áreas técnicas competentes, para continuar con la ejecución de la prestación y lograr el objeto (...) siendo que no existe variación en la cantidad del bien, tipo del bien o variación del precio (...), debido a la temporada de lluvias de la región Arequipa, ya que se teme que una vez recepcionado el material y realizada la conformación de base granular en vía, este material sea arrastrado por las aguas pluviales (...), para finalmente concluir: “Que por los argumentos expuestos esta Asesoría Legal es de la OPINIÓN: Debe emitirse Acto Resolutivo que APRUEBE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL (REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA) DEL CONTRATO N° 003-2024-MDMM, ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad de Medida	Entregables / Plazo de Entrega		
		1	2	3
		A 60 días calendarios (*)	A 90 días calendarios (*)	A 120 días calendarios (*)
Material granular para base Tipo B	M3	1200	800	160

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 101-2024-OGAJ/MDMM;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2024-MDMM

SE RESUELVE:

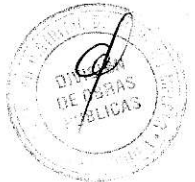


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL** (Reprogramación del Cronograma de Entrega) del **Contrato N° 003-2024-MDMM**, Adquisición de material granular para base para la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar – parte alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Abastecimientos y Servicios Generales el trámite de elaboración y suscripción de la Adenda respectiva y su registro en el SEACE, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al supervisor de obra y residente de obra, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Favola Agustinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

FAC/jrcm
Cc. GDTI/ SOP/OGAJ/OGPyP/OGA/OAySSGG/OMTlyC/Supervisor/Residente
Archivo